

Beca por recursos económicos

Artículo 22. – Es la beca que se otorga a estudiantes que demuestren tener escasos recursos económicos. Esta beca será de hasta el 15% y será otorgada por periodo académico debiendo justificar su condición.

Artículo 23. – El departamento de Bienestar Institucional, realizará el estudio del caso para determinar el nivel económico del estudiante y se considerará los siguientes **requisitos**:

- Llenar la Solicitud en SGA, en **Solicitudes a secretaria**.
- Enviar el Formulario de solicitud de Beca
- Adjuntar la copia de la cédula del solicitante
- Adjuntar las copias de cédulas del grupo familiar. (Esto incluye los integrantes que residen en el domicilio: abuelos, padres, hermanos, hijos, etc.)
- Adjuntar la copia de pago de un servicio básico de la vivienda donde reside el estudiante.
- El estudiante debe presentar los siguientes documentos de él, su cónyuge y en caso de depender económicamente, de las personas de quien depende (padres, tíos, abuelos, etc.); y que son:
 1. Certificado de Registro de la Propiedad. De poseer bienes inmuebles.
 2. Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito. De poseer vehículos.
- Presentar la declaración del impuesto a la renta del último año fiscal, en caso de no tener declaración, debe proporcionar los tres últimos roles de pago debidamente certificados por el empleador.
- Adjuntar el certificado de Notas. El estudiante no deberá haber reprobado materia alguna en el último periodo académico y deberá contar con un promedio mínimo de 80/100 sin aproximación decimal. (solicitar certificado de record académico en solicitudes a secretaria en SGA)
- Adjuntar Certificado de Asistencia. El estudiante deberá cumplir con la asistencia a clases del 90%. (realizar solicitud de certificado de asistencia en “solicitudes a secretaria” en SGA)
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Situaciones especiales: salud (tratamientos médicos permanentes, accidente), fallecimiento de personas hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad.

Este tipo de beca será asignada por periodo académico, debiendo el estudiante justificar su condición.

Artículo 24. – El departamento de Bienestar Estudiantil, se reserva el derecho solicitar, antes de conceder la beca o de renovarla, toda la información que considere pertinente para que el estudiante justifique su situación económica, la negativa a entregar la información conllevará a la pérdida de la beca.